

Undécimo.-La Dirección general del Libro y Bibliotecas adoptará las medidas necesarias para desarrollar y aplicar lo establecido en la presente disposición.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 26 de febrero de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

**7260** *ORDEN de 26 de febrero de 1988 por la que se convoca el Premio Nacional a la mejor labor de difusión cultural realizada por librerías, 1987.*

Ilmos. Sres.: El Premio Nacional de Librerías fue creado, dentro del marco de los Premios Nacionales de Literatura Infantil, por Orden de 27 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre). En la convocatoria de 1981 (Orden de 17 de febrero, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo) fue ampliado su contenido con el fin de abarcar a todas las librerías y no sólo a las especializadas en el área del libro infantil y juvenil.

Dentro de la continuidad de esta tónica y con el fin de estimular y poner de relieve la importante labor de difusión cultural que se realiza a través de las librerías, particularmente la promoción del libro como vehículo cultural de primer orden, se convoca la presente edición del Premio con el fin de reconocer y estimular la aportación fundamental del sector librero a la labor cultural.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas a través del Centro del Libro y de la Lectura, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el Premio Nacional a la mejor labor de difusión cultural realizada por librerías a lo largo del año 1987.

Segundo.-Podrán optar a este Premio los librerías españoles por su labor de conjunto en favor de la difusión cultural a través de la promoción del libro y el fomento de la lectura.

Tercero.-La solicitud deberá formularse mediante instancia acompañada de diez ejemplares de una Memoria que recogerá la labor de difusión cultural realizada por la librería desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1987, según modelo que figura como anexo a la presente Orden. La instancia y los ejemplares de la Memoria deberán ser presentados a la Dirección General del Libro y Bibliotecas con anterioridad al 15 de mayo de 1988, a través del Registro General del Ministerio de Cultura, o por cualquiera de las fórmulas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo. La Dirección General del Libro y Bibliotecas podrá recabar información complementaria sobre las actividades o datos recogidos en la Memoria.

Cuarto.-Se otorgarán los siguientes premios:

Un primer premio, dotado con 1.000.000 de pesetas.

Un segundo premio, dotado con 750.000 pesetas.

Un tercer premio, dotado con 500.000 pesetas.

Con independencia de los premios en metálico, las librerías seleccionadas serán distinguidas con un galardón o documento acreditativo de aquéllos.

Quinto.-Los premios podrán ser declarados desiertos, pero no fraccionados. La presentación de Memorias y documentación anexa, en su caso, por parte de las librerías supone la aceptación expresa y formal de los términos de la presente disposición y del fallo inapelable del Jurado calificador.

Sexto.-1. El fallo del Premio corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Libro y Bibliotecas, que podrá delegar en un Subdirector general del Centro directivo.

Vocales:

Dos miembros pertenecientes a la Federación de Gremios de Editores de España.

Dos miembros pertenecientes a la Federación de Asociaciones Nacionales de Distribuidores de Ediciones (FANDE).

Dos miembros de Asociaciones Nacionales de Consumidores, propuestos por el Instituto Nacional de Consumo.

Dos miembros de Asociaciones de Escritores o Críticos literarios.

Asesores: Se integrarán en el Jurado, en calidad de Asesores, sin voto, dos miembros de la Confederación Española de Gremios y Asociaciones del Comercio del Libro (CEGAL).

Secretario: Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, el Subdirector general del Centro del Libro y de la Lectura, y en el supuesto de su actuación como Presidente, por delegación del Director general del Libro y Bibliotecas, actuará como Secretario

un funcionario del Centro del Libro y de la Lectura, igualmente con voz, pero sin voto.

2. Los miembros del Jurado serán designados por el Director general del Libro y Bibliotecas, quien realizará al efecto las consultas pertinentes.

Séptimo.-El Jurado ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II, título I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible la delegación a excepción del Presidente, conforme se establece en el apartado sexto de la presente Orden. La emisión de los votos se realizará directa y personalmente en la reunión que se celebre, excluyéndose otras formas de emisión de votos.

El Jurado podrá recabar los asesoramientos que estime convenientes.

Octavo.-Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio cuando proceda y las remuneraciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

Noveno.-En la valoración del Jurado de la labor de promoción relacionada con el libro y de la difusión cultural a través de las librerías se tendrá en cuenta:

La adecuación de la labor realizada a las características económicas y lingüísticas de la población a que se ha dirigido.

La realización de exposiciones permanentes o coincidentes con efemérides señaladas y asistencia o aportación a exposiciones o ferias monográficas.

Las actividades dirigidas a la promoción del libro en zonas de escasez de librerías, en especial rurales o periféricas.

Décimo.-El importe de los premios y los gastos derivados de los mismos se abonará con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Undécimo.-El Director general del Libro y Bibliotecas adoptará las medidas necesarias para desarrollar y aplicar lo establecido en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 26 de febrero de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

#### ANEXO

Memoria para el Premio Nacional a la mejor labor de difusión cultural realizada por librerías

Identificación:

Nombre de la librería .....  
Titular .....  
Dirección .....  
Localidad .....  
Fecha de inicio de actividades .....

Situación:

Zona de ubicación .....  
Características socioeconómicas y culturales de la población a la que presta servicio .....

Instalaciones y servicios:

Superficie total del local .....  
Superficie dedicada a la venta de libros .....

Fondos bibliográficos:

Total de títulos .....  
Composición de los fondos, indicando si es librería especializada .....  
Número de personas empleadas y capacitación de las mismas .....

Actividades:

- Realización de exposiciones permanentes o coincidentes con efemérides señaladas y asistencia o aportación a exposiciones o ferias monográficas.  
- Organización de ciclos de conferencias o charlas en relación con actividades culturales a través del libro.  
- Convocatoria de premios o concursos, realización de encuestas o actividades análogas tendientes a la promoción del libro.  
- Cualquier otro tipo de actividades relacionadas con la promoción del libro y el fomento de la lectura.

7261

**RESOLUCION de 26 de febrero de 1988, de la Dirección General de Cooperación Cultural, por la que se hace público el Jurado calificador del Premio Nacional de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya» 1987 y el fallo emitido por el mismo.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace público el Jurado calificador del Premio Nacional de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya» 1987 y el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Arsenio E. Lope Huerta, Director general de Cooperación Cultural, por delegación del Subsecretario del Departamento.

Vocales: Doña María Jesús Buxo Rey, Catedrática de Antropología Cultural de la Universidad de Barcelona; don José Luis García García, Catedrático de Antropología de la Universidad Complutense de Madrid (Facultad de Filosofía); don Carmelo Lisón Tolosana, Catedrático de Antropología de la Universidad Complutense de Madrid (Facultad de Ciencias Políticas); don Carlos Laorden Echevarrieta, Secretario Técnico de la Fundación Cultural Española para el Fomento de la Artesanía; don Rafael Rivas de Benito, Consejero de la Fundación Cultural Española para el Fomento de la Artesanía, y doña Sonsoles Vallina Menéndez, Coordinadora de Exposiciones de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

Secretaría: Doña María Teresa Aguado de Andrés, Jefa de Sección de Programación de la Subdirección General de Cooperación Cultural.

Segundo.—Esta Dirección General ha estimado la propuesta realizada por el Jurado reunido en pleno el día 13 de enero de 1988, que acordó por unanimidad proponer al ilustrísimo señor Director general que, dada la calidad de los trabajos, se concedan «ex aequo» dos terceros premios.

El Director general acepta esta proposición, a reserva de la tramitación administrativa correspondiente.

Tercero.—En consecuencia, el Jurado acuerda otorgar por unanimidad los siguientes premios:

1. Primer premio, dotado con 1.500.000 pesetas, a doña María Isabel Jociles Rubio, por su trabajo «La casa en la Catalunya Nova».

2. Segundo premio, dotado con 1.000.000 de pesetas, a don Antxon Mirena Aguirre Sorondo, por su trabajo «De Albeitares y herreros».

3. Tercer premio. Se otorga «ex aequo» dos terceros premios, dotados con 500.000 pesetas cada uno, a:

Don Ignacio Gárate Rojas, por su trabajo «Artes de la cab», y a don Demetrio Bnisset Martín, por su trabajo «Fiestas hispánicas de moros y cristianos».

4. Mención honorífica a:

Don Bartolomé Mulet y Ramis, por su trabajo «Los tejidos de seda fabricados en Mallorca, según el arte popular de los siglos XVI al XVIII».

Don Joaquín Villa Bruned, por su trabajo «Chisten: Pueblo de Pastores».

Don Josep María Ferigla González, por su trabajo «Antropología urbana del ocio, de la juventud y del aburrimiento».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de febrero de 1988.—El Director general, Arsenio E. Lope Huerta.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

7262

**RESOLUCION de 26 de noviembre de 1987, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de la localidad de Galisteo (Cáceres).**

Seguido expediente en esta Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración de bien de interés

cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de la localidad de Galisteo (Cáceres);

Vistos los artículos 10 y 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de la localidad de Galisteo (Cáceres).

Segundo.—El conjunto histórico objeto de este expediente queda delimitado por la zona comprendida dentro de la muralla, y su descripción figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, por razón de proteger su contemplación y realce propio, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Galisteo (Cáceres) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en el bien objeto de este expediente o en la zona afectada, así como los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

Badajoz, 26 de noviembre de 1987.—El Consejero, Jaime Naranjo Gonzalo.

Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Descripción de la localidad de Galisteo (Cáceres)

Se sitúa esta localidad en un pequeño promontorio junto al río Jerte, a poca distancia de la carretera N-630, cerca de la ciudad de Plasencia.

El origen de la villa es incierto, pero se sabe que en 1217 está fundada. Se trata de una donación realizada por Alfonso IX de León a la Orden de Calatrava, concretamente la villa de Alcántara, mencionándose Galisteo en su término.

La tipología constructiva de las edificaciones de uso doméstico, así como su trazado urbanístico con calles estrechas e irregulares, pequeñas plazuelas, etc., permiten contemplar un núcleo urbano con no poco carácter medieval.

Persisten aún diversidad de edificios y restos arquitectónicos, tanto de tipo religioso como civil, públicos como privados, entre los que cabe destacar:

El ábside mudéjar de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, datable del siglo XVIII, es semicircular, constituido por dos filas superpuestas de arcos ciegos, dobles los de la parte inferior, con 12 arcos en cada una de las hileras; al sur, una puerta tapiada de arco apuntado encuadrada en aliz, siendo la fábrica de ladrillo.

El antiguo Alcázar, de comienzos del siglo XVI, del que sólo se conserva la portada de entrada y una torre. Esta es de planta rectangular, de sillería granítica, con sendos matacanes defensivos en lo alto de cada uno de sus cuatro flancos, abriéndose diversos vanos apuntados y saeteras.

El puente medieval sobre el río Jerte, a dos aguas, es de sillería, con siete ojos, con arcos de medio punto, que decrecen de tamaño al alejarse del centro conforme a su estructura en rampa.

La muralla, del siglo XI, aunque en periodos posteriores sufrió modificaciones, cerrada casi por completo, su trazado es irregular, adaptándose a la tipología del terreno, dibujando un rectángulo. Está realizada con cantos rodados, alineados a lo largo del muro, unidos con argamasa en juntas muy gruesas. Los lienzos se rematan con almenas y merlones cúbicos con remates piramidales. Tiene tres puertas de entrada, dos en los lados mayores del triángulo y la tercera en el lado sur.

#### Delimitación del entorno afectado

Todas las fincas urbanas que se adosan circundando la muralla, así como los inmuebles de las calles o calle circundante paralela e inmediata a la misma, por su exterior. Así como el puente medieval sobre el río Jerte, de siete ojos, con arcos de medio punto, y los inmuebles comprendidos en una línea poligonal que discurre a 60 metros desde cada uno de los extremos del mismo por sus cuatro puntos cardinales.